



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 315

PROCESO: RECONVENCIÓN - PERTENENCIA AGRARIA

Rad.: 158374089001- 2013-00133-00

DEMANDANTE: PABLO HERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y SEGUNDO
ARCENIO ARCENIO GONZALEZ RODRIGUEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Tuta, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Resultan las diligencias en el despacho del señor Juez con el fin de que se tramite incidente de nulidad y se ordene lo correspondiente, corresponde a este despacho revisar si se ha cumplido con el debido proceso, realizando control de legalidad, se observa que el proceso fue admitido mediante auto interlocutorio 025 de enero de 2014 para tramitarse por lo precitado por el código de procedimiento civil art 407 y decreto 2282 de 1989 en el que se ordenó la notificación personal al demandado, el emplazamiento a los indeterminados y la inscripción de la demandada en el Certificado de libertad, del cual al demandante allego cumplimiento de la publicación del emplazamiento y la inscripción de la demanda, las cuales se allegaron por la parte accionante según lo ordenado en auto de admisión y lo predicho por la norma.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación manifestando que se nombró curador ad-litem sin que se hubiese incluido en el emplazamiento a las el emplazamiento a personas indeterminadas, resulto el recurso de manera negativa pues se deviene de un proceso de reconvencción en el que ya se entiende que con esa convocatoria de representan las personas indeterminadas, concediéndole el recurso de apelación ante el superior Juzgado Primero Civil del Circuito el cual confirma la decisión tomada por el despacho y no repone e invita a continuar con el proceso sin dilaciones.

Dado el traslado a las excepciones y recorriendo los términos de este, resultó los recursos interpuestos por el apoderado de la parte demandada, y tramitada la reforma de la demanda y notificada está a las partes de la demanda, resueltas las segundas instancias requeridas por la pare accionante, realizadas las notificaciones del caso sin que se presentaran nuevas pruebas o manifestaciones al respecto y realizadas las inscripción en el folios de matrícula inmobiliaria No. 070-3446 siguiendo el hilo procesal el despacho procede a fijar fecha para audiencia para resolver excepciones y decreta pruebas.

Para continuar con el proceso, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. Documentales:

- I. Foto fachada casa ubicada en la calle 6 No. 6-32/34/36 de Tuta
- II. Copia escritura pública No. 176 de 30 de enero de 1945 Notaria Segunda de Tunja
- III. Escritura publica No. 403 de 23 de febrero de 1984
- IV. Trabajo de partición de proceso de sucesión
- V. Sentencia de fecha 22 de abril de 1982 del Juzgado Primero civil del circuito de Tunja dentro del proceso de sucesión de la señora María Herminda Cely Vda de Rodríguez.
- VI. Registro de defunción de la señora María Lucrecia Rodríguez González.
- VII. Certificado de libertad del predio "LA LIBERTAD".
- VIII. Registro civil de defunción Pedro Pablo González
- IX. Fotocopia cedula de ciudadanía y RUT de Pablo González Rodríguez.
- X.
- XI. Declaraciones extra juicio de Flor María Fonseca Cifuentes, Héctor Lesmes, Adriano de Jesús Espitia, María Lucrecia Rodríguez Gonzales y Nelfa Nohemi Martínez Sánchez.
- XII. Contrato de Arrendamiento Local No. 01 suscrito con José Antonio Correales Rodríguez
- XIII. Recibo impuesto predial años 2000 a 2005, 2008 a 2012.
- XIV. Recibos de servicios públicos del predio objeto de saneamiento.
- XV. Certificaciones del Señor Pablo González Rodríguez emitida por Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, secretaria de planeación del municipio de Tuta, unidad de servicios públicos domiciliarios, UMATA, Lecheboy.
- XVI. Recibo de pago de servicios públicos del predio en mención facturados entre los años 2007 a 2012.
- XVII. Declaración extra juicio rendida por Apuleyo Cifuentes Cano, Filomena de las Mercedes Alba de Ostos y María Ernestina Alba de Ríos y Flor Marina Restrepo.
- XVIII. Registro fotográfico (20registros)
- XIX. Recibo de pago de impuesto predial predio la Libertad y predio El Escritorio.

A. Testimoniales:

Se valorara los testimonios de los nombrados como vecinos del predio colindante, ya que en el cuaderno primario se solicita la recepción de más de 20 personas para testificar, en virtud de la calidad de la prueba y la efectividad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

de esta, además de la diligencia del procesos se decreta el testimonio de los testigos mencionados como colindantes de la propiedad, esto en mérito de la case del proceso.

VALORAR LOS TESTIMONIOS DE:

- Álvaro Anderly Rodríguez Amezcuita, Héctor Malaver, Justiniano Varón, Rafael Sánchez Amezcuita, Fidel Granados y Ángel Cano, quienes deben ser citado por el demandante.

DE LA PARTE DEMANDADA:

B. Documentales

- Fotocopia de la escritura pública 1218 de fecha 15 de noviembre de 1985 de la NOTARIA Primera de Tunja
- Certificado de tradición y libertad No, 070-34941
- Avaluó catastral del predio objeto del proceso
- Plano finca de mayor extensión llamada el escritorio en donde está ubicada el predio la libertad
- Historia clínica y descripción quirúrgica

b. Testimoniales

- Mario Efraín medina Fonseca, Flaminio González Fonseca y clara Lilia Sáenz Becerra y Judi Paola rivera, quienes deben ser citado por el demandante.

DEL CURADOR AD LITEM PERSONAS INDETERMINADAS: Solicitando que sean decretadas y practicadas todas las pruebas documentales y testimoniales enunciadas en la demanda y las que se ordenen de oficio.

Interrogatorio de parte: al Señor Pablo Hernando González Rodríguez

SEGUNDO.- CONVOCAR para la audiencia de práctica de pruebas previamente ordenadas a las partes para el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LA HORA DE LA UNA DE LA TARDE.

TERCERO.- COMUNIQUESE a las partes y al Curador *Ad-Litem* la fecha en la cual se adelantará todas y cada una de las pruebas decretadas.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - COMUNIQUESELE a los testigos la fecha y hora de la recepción de la prueba.

Se insta a las partes a prestar la correspondiente colaboración para con este despacho en aportar la información solicitada y de tal forma lograr con éxito la realización de la misma.

QUINTO: Reconocer a la doctora ISIS SIERRA ESTUPIÑAN con tarjeta profesional nro. 243.636 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del señor PABLO GONZALEZ, para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HILVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N°023 hoy dieciséis (16) de septiembre de 2022, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm